

les, que se mantiene en vigor tras la publicación de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo sita en calle Gran Capitán nº 22, (antiguo edificio "Hermanitas de los Pobres").

Granada, 20 de mayo de 2005.-El Teniente de Alcalde Vicepresidente de la Gerencia, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 1.565

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2004 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 7.130/04 del Area de Planificación Urbanística relativo a estudio de detalle en desarrollo del Area de Reforma 6.02 del PGOU "Jardines López Font", habiéndose presentado dos escritos de alegaciones durante el período de información pública.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 14 de diciembre de 2004, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31-12-02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17-12-03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 160 de 20 de agosto de 2.004), visto informe de la Geógrafa Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2.004, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, conformada por el Delegado del Area, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Vicente Arenas Rodríguez, en nombre y representación de D. Nicolás Osuna García, en base al informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de suelo, de fecha 9 de diciembre de 2004, ya que lo señalado por el alegante no puede suponer renuncia por parte de este Ayuntamiento a la exigencia del total cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad, siendo necesario aclarar que dichos terrenos destinados a viales y zonas verdes se deben considerar como desprovistos de aprovechamiento urbanístico -dada su obtención con carácter de cesión obligatoria y gratuita- y así se recoge expresamente en el texto refundido del estudio de detalle

que ahora se somete a aprobación definitiva. Todo ello se haya perfectamente documentado en el expediente 1.804/79 de la referida licencia, concedida al amparo de las determinaciones del antiguo Plan Parcial Oeste, y en base a ello se ha procedido por el Servicio de Gestión y Patrimonio a iniciar el procedimiento de ocupación de dichos terrenos según expediente 8.548/04. Para terminar, el tamaño de la parcela mínima viene dictado por la coherencia de la propia ordenación, que exige un diseño unitario de la edificación que remata la manzana y resuelve ciertas cuestiones trascendentes, como puede ser el tratamiento de la esquina o del fuerte desnivel existente; todo ello sin perjuicio de que, posteriormente, en el marco del régimen de propiedad horizontal se pueda disolver el proindiviso que resulte y que afectaría no a dos, sino a tres propietarios.

Segundo.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle en desarrollo del Area de Reforma 6.02 del PGOU "Jardines López Font", con las siguientes condiciones:

- La cesión sin limitaciones de la totalidad del suelo público externo a las alineaciones fijadas y eliminación de los usos privados bajo la rasante de éste.

- El reconocimiento de la titularidad municipal de la zona verde y calle peatonal, con una superficie aproximada de 1.690 m<sup>2</sup>, correspondiente al polígono que fue edificado en desarrollo del Plan Oeste.

- La parcela neta residencial resultante de la ordenación se considerará, a todos los efectos, como parcela única y mínima edificable.

- Se efectuarán las pertinentes correcciones numéricas en la cuantificación de la edificabilidad materializable ocasionadas por el ajuste del aprovechamiento tipo a la superficie lucrativa real, y la determinación de los excesos de aprovechamiento municipal correspondientes a la diferencia entre ambas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión y Patrimonio para que surta efectos en el expediente núm. 8.548/04, sobre ocupación de terrenos en el Area de Reforma 6.02.

Cuarto.- Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Admi-

nistrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 24 de enero de 2005.-El Alcalde, P.D., (firma ilegible).

NUMERO 6.622

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a su aprobación y firma, se somete a información pública por un plazo de 20 días, para examen y presentación de alegaciones, el siguiente convenio urbanístico:

Otorgantes:

- De una parte el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.
- De otra parte la entidad "Alalvel Inpe, S.L.",

Objeto: condiciones ejecución de viales

Localización: paraje Las Grajillas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 19 de mayo 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 6.623

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: que advertido error administrativo en el edicto publicado en fecha 29 de abril de 2005 con número de anuncio 4817, en donde constaba como titular del mismo D. Miguel Angel Morillas Guerrero en dicho edicto debida de haber constado como titular D. Miguel Angel Balderas Morillas, es por este motivo que se abre nuevo plazo de información pública por el término de 20 días, a contar desde el día de su publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para alegaciones, es-

tando el expediente puesto de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Güéjar Sierra, 26 de mayo de 2005.-El Alcalde Presidente (firma ilegible).

NUMERO 6.624

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLAN (Granada)**

EDICTO

Aprobado inicialmente el día 2 de junio de 2005 el Plan Parcial 5 de iniciativa privada, presentado por Naviro Inmobiliaria 2.000, S.L., acordándose su publicación por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Huétor de Santillán, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, fdo.: D. Juan A. Cambil Liñán.

NUMERO 6.626

**AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)**

EDICTO

Antonio Toral Peinado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por espacio de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Illora, 30 de mayo de 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 6.567

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Las Gabilas

Número de expediente: 13/05-C

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: redacción de proyecto y ejecución de obras de una piscina cubierta y espacios complementarios en el polideportivo municipal de Las Gabilas.